

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre.)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

En vista de la comunicación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, por la que interesa que se dicten las disposiciones legales necesarias para completar la Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobatoria de la adición al Reglamento para el servicio de la Guardia civil, con objeto de destinar esta fuerza á la guardería rural, y referente aquélla, entre otros particulares, á nombramientos de guardas particulares jurados, poniendo su letra de acuerdo con su espíritu, en primer lugar, en atención á que por algunas Autoridades municipales se exigen derechos por las certificaciones que se han de expedir para llenar los requisitos exigidos en el apartado segundo del art. 84 de la citada adición, cuando por el apartado sexto del mismo artículo se ordena que todas las diligencias para el nombramiento de guardas jurados han de ser gratuitas; y, en segundo lugar, manifiesta la conveniencia de que se señale un plazo dentro del que los Alcaldes resuelvan sobre las propuestas que se hagan para el nombramiento de guardas jurados;

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de la referida adición y el artículo 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849:

Considerando que el apartado sexto del mencionado art. 84 está tan claro y terminante respecto á que no se ha de exigir retribución alguna á los propietarios ni á los guardas jurados por la expedición de títulos, ni por las diligencias que éstos ocasionen; que no cabe hacer aclaración, ni modificación alguna, sino recordar

á los Gobernadores, para que éstos lo hagan á los Alcaldes, el estricto cumplimiento del referido precepto vigente en este particular:

Considerando, respecto á la segunda petición, que en el art. 85 de la referida adición, no se marca el plazo en que los Alcaldes han de nombrar los guardas jurados, á virtud de las propuestas que se le hagan, ó acordar la negativa para que los proponentes, si ésta fuere fundada, puedan hacer uso del derecho que se les concede por el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, de hacer nueva propuesta, y si la creyesen infundada puedan recurrir al Gobernador civil de la provincia, según previene el artículo 86 de la referida adición, y, por tanto, que es conveniente señalar un plazo en el que deban los Alcaldes dictar resolución favorable ó desfavorable:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los interesados que se crean perjudicados por la exacción indebida en el particular de que se trata, acudan al Gobernador civil respectivo, cuya Autoridad, después de oír á la que autorizó aquella, habrá de resolver como fuere procedente.

Y 2.º Que se complete el mencionado art. 85 de la adición referida quedando redactado para lo sucesivo en la siguiente forma:

«Art. 85. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Alcalde se negará á extender el nombramiento, cuya resolución deberá dictarse en el improrrogable término de dos meses, así como en el de un mes se habrán de hacer los nombramientos cuando no hubiere dificultades para ello.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 20 de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL

2143

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy y de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900 y reformado por el de 12 de Julio de 1902, sobre contratación de obras y servicios provinciales, acordó publicar los artículos de suministros y otros servicios que han de sacarse á subasta para el próximo año de 1904, con expresión del consumo que se calcula necesario, y precios que han de servir de tipo para los remates.

ARTÍCULOS Y OTROS SERVICIOS	CONSUMO CALCULADO EN EL AÑO	PRECIO DE CADA UNIDAD Pesetas Cts.
Aceite	42 hectolitros	115 "
Jabón	6200 kilogramos	" 80
Huevos	2900 docenas	1 30
Garbanzos.—Correccional	2550 kilogramos	" 56
Idem.—Beneficencia	7800 "	" 76
Arroz	6950 "	" 50
Alubias	6950 "	" 45
Petróleo	875 litros	" 90
Bacalao	1645 kilogramos	1 25
Caparrones	4878 "	" 50
Leche	19000 litros	" 35
Pimiento molido	1200 kilogramos	1 90
Habas secas	3150 "	" 45
Lentejas	2000 "	" 45
Chocolate	680 "	2 15
Sal	53 quintales métricos	14 "
Fidéos	630 kilogramos	" 64
Azucar terciada	400 "	1 14
Pan	138000 "	" 84
Carne de cebón	23000 "	1 54
Tocino	6400 "	1 83
Vino común	55700 litros	" 28
Patatas	830 quintales métricos	8 44
Cisco	1430 hectolitros	1 50
Carbón vegetal	780 "	1 76
Leña	1048 quintales métricos	3 "
Carbón de cok	400 "	6 30
Calzado	820 pares	varios
Papel para el Boletín y listas electorales	520 resmas	4 22
Bagajes.—Alfaro		440 "
Idem.—Ausejo		750 "
Idem.—Arnedillo		300 "
Idem.—Calahorra		600 "
Idem.—Cenicero		600 "
Idem.—Cervera		275 "
Idem.—Haro		933 "
Idem.—Logroño		1550 "
Idem.—Nájera		495 "
Idem.—Lumbreras		250 "
Idem.—Santo Domingo		440 "
Idem.—Torrecilla		200 "
Portazgo de Iregua		3080 "
Idem de Briñas		4150 "

NOTA: Los precios y tipos para el suministro del calzado, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mencionados servicios.

Logroño 23 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

COMISIÓN PROVINCIAL

2144

Esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, las obras necesarias en construcción para la terminación de las avenidas del puente sobre el río Yalde de la carretera provincial de Nájera al puente de Elciego, bajo el tipo de 1602'48 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 8 del mes de Octubre próximo y hora de las once, en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones será preciso depositar en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 160'24 pesetas, como depósito provisional, bien en metálico, títulos de la Deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación.

No se admitirán posturas que excedan del tipo asignado para la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del art. 15 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido designado como Letrado D. Luis Heredia, vecino de esta ciudad.

Logroño 23 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2140

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	29
Id. de carne, kilogramo.	1	61
Id. de vino, litro.	"	33
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	"	81
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	32
Id. de aceite, litro.	1	18
Id. de carbón, kilogramo.	"	10
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 23 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.

SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA DEL PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Convocatoria

2134

En cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Dirección general de Sanidad de 5 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 del mismo mes, se convoca á los Sres. Farmacéuticos titulares del partido judicial de Santo Domingo, para que el día 4 del próximo mes de Octubre y en el domicilio del Subdelegado de Farmacia del partido, calle Mediana, núm. 10, elijan el compromisario que ha de representarles en la capital de la provincia para la elección de vocales de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, creado por la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de este año.

En circular de la expresada Dirección general, fecha 14 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 del mismo, se dispone que los Sres. Profesores que no puedan concurrir personalmente al acto de la elección por razón de distancia á la cabeza de partido ó por impedírselo ocupaciones profesionales urgentes, deben emitir su voto remitiendo por correo ó en otra forma segura á esta Subdelegación la cédula sellada que la misma les enviará, escribiendo en ella el nombre del compromisario que votan, la firma del votante y la fecha de la remisión.

Ezcaray 19 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado interino, Bonifacio de Mateo.

Artículos de la Instrucción general de Sanidad pública que se refieren á la elección.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de estos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos ó individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un compromisario votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos por la mayoría de los compromisarios reunidos.

Los compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar: la de compromisario, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año y la definitiva el domingo siguiente:

La designación para la primera renovación se hará á los tres años por sorteo de cuatro de sus individuos.

Los vocales y suplentes serán reelegidos.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones, se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por ordenanza ó reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 103. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores cuando la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas de Protectorado y Gobierno que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LARRIBA

780

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal, durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Presidente, D. Eusebio Blanco Mazo. Declarada abierta ésta, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

(1) Véase el BOLETIN núm. 208.

Se dió cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En este día se acordó que por el Secretario se proceda á la liquidación general de ingresos y gastos verificados durante los 18 meses del año de 1901, que terminó en 30 de Junio del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 13

Declarada abierta ésta, se aprobó el acta anterior.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En la de este día se acordó se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia dos resúmenes del ganado caballar y mular.

El día 20 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación recibida en esta Alcaldía sobre el descubierto de este Ayuntamiento con la Excm. Diputación provincial, referente al segundo trimestre del año actual.

Los días 3 y 10 de Agosto no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

SESION DEL DIA 17

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y la Corporación quedó enterada de su contenido.

SESIÓN DEL DIA 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de este día se acordó que la festividad de San Juan Bautista, se celebre con las mismas solemnidades que se viene haciendo en años anteriores.

SESIÓN DEL DIA 31

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionado á D. Manuel Benito, Secretario del Ayuntamiento, para que baje á Logroño á entregar las cédulas personales en la Administración de Hacienda de las no expendidas durante el período de recaudación voluntaria, correspondientes al año actual, y liquidar la cuenta de las expendidas.

Los días 7 y 14 de Septiembre no se se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DIA 21

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial desde la última sesión.

Constituido el Ayuntamiento y Junta municipal, se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año próximo de 1903, exponiéndose al público por espacio de quince días.

SESIÓN DEL DÍA 29

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de este día se acordó poner en terna á los individuos que han de componer la Junta local de primera enseñanza de esta Municipalidad.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de este día se acordó que de los ingresos obtenidos en el tercer trimestre del año actual, se satisfagan á los empleados del Municipio las cantidades que tienen asignadas.

SESION DEL DIA 12

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

En la de este día se acordó hacer el pedido de los impresos necesarios para las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903 á la Sra. Viuda de Venancio de Pablo, como así bien la remisión del correspondiente anuncio al Sr. Gobernador civil de la provincia, anunciando las subastas de consumos á venta libre para el año próximo.

El día 19 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DIA 26

Se dió cuenta de la correspondencia recibida, y entre ella de una comunicación de la Excm. Diputación provincial, solicitando como voluntario el uno por ciento del cupo provincial que ha correspondido á este pueblo para la construcción de un monumento al finado Rey Don Alfonso XII.

Se dió orden al Concejal D. Angel Martínez, de este Ayuntamiento, para que ingrese la cantidad asignada para dicho objeto.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, de la que quedaron enterados.

Los días 9 y 16 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar

SESIÓN DEL DÍA 23

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

En la de este día se firmó el expediente de consumos por duplicado por el Alcalde Presidente y dos Concejales que fueron nombrados para su tramitación, acordándose se remita sin pérdida de tiempo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

SESIÓN DEL DIA 30

Se dió cuenta de los asuntos pendientes y correspondencia recibida, acordando su cumplimiento por la Alcaldía, mediante no ser de interés su contenido.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

En la de este día se acordó que en virtud de no haberse presentado en esta Alcaldía ninguna declaración de alta para ejercer contribución industrial para el año próximo de 1903, se remita certificación en sentido negativo á la Administración de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 14

Lectura de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos despachados en la semana.

Los días 21 y 28 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31

En la de este día se acordó que el día primero de Enero próximo, se publiquen las listas de los electores de compromisarios para Senadores, quedando expuesta en los sitios de costumbre el tiempo reglamentario con arreglo á la Ley.

Larriba 31 de Diciembre de 1902. —El Secretario, Manuel Benito.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Larriba 31 de Diciembre de 1902. —El Secretario, Manuel Benito. —V.º B.º: El Alcalde, Eusebio Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

2135

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer los proyectos de los presupuestos adicional al del corriente año y ordinario para 1904, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlos los que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Abalos 20 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Ulpiano Alonso.

2136

Don Pedro Azpeitia Velasco, Alcalde constitucional de este término de Corporales.

Hago saber: Que en el día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Rebollar, de Corporales, para el próximo año forestal, con sujeción al tipo y condiciones establecidas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 29 del mes pasado,

núm. 190 y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corporales 20 de Septiembre de 1903.—Pedro Azpeitia.

2138

Don Pascual Alfaro y Alfaro, Presidente de la Comunidad de Labradores de esta villa.

Hago saber: Que según acuerdo del Sindicato de 20 del actual y en armonía á lo que determina el capítulo tercero de las Ordenanzas por las cuales se rige esta Comunidad, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 8 del próximo mes de Octubre á las diez, con objeto de proceder á la renovación de cargos del Sindicato y Jurado para el bienio de 1904 y 1905.

Si no hubiere mayoría absoluta de todos los votos computados en la forma prescrita en el art. 26 de dichas Ordenanzas, se convoca á otra segunda que tendrá lugar el día 23 de dicho mes á la misma hora, teniendo validez en este caso los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de los que asistan.

Cervera del río Alhama 21 de Septiembre de 1903.—Pascual Alfaro.

2139

Don Victoriano Mateo, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día 1.º de Octubre y hora de las once de su mañana se celebrará en esta casa Consisto-

rial la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo por tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 11508'54 pesetas por cada año y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda subasta y á la misma hora el día 10 de dicho mes, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo designado para la primera.

Alcanadre 21 de Septiembre de 1903.—Victoriano Mateo.

2142

Don Salvador Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta, con el haber de cien pesetas, por la asistencia de una á cinco familias pobres; además por las acomodadas 150 fanegas de trigo, cobradas en Septiembre de cada año por una comisión nombrada al efecto.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en medicina por lo menos, que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en término de treinta días, contados del siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Alcaldía.

Cárdenas 21 de Septiembre de 1903. —Salvador Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

2133

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de paja, leña y patatas no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1904, por el presente anuncio se hace saber que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que puedan enterarse cuantos lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas y oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	UNIDAD	CONSUMO calculado durante el año	PRECIO	ARBITRIO	PRODUCTO
			medio de la unidad	acordado	anual
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Paja de cereales	Kilogramo	35.000	" 05	" 01	350 "
Leña	Idem	35.000	" 05	" 01	350 "
Patatas	Idem	33.034	" 04	" 01	330 34
TOTAL					1.030 34

Canillas 11 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Amutio.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2131

RELACION de los contribuyentes por el concepto de Contribución Industrial y de Comercio y Carruajes de lujo, comprendidos en los expedientes de partidas fallidas que han sido aprobadas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuya relación se forma y anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896 a los efectos que determina el artículo 180 del mismo Reglamento.

NÚMERO de los recibos	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PRE-SUPUESTO	FECHA de la aprobación	PUEBLOS	INDUSTRIA QUE EJERCÍAN	IMPORTE de los recibos	
						Pesetas	Cts.
5	Don Esteban Eguizábal.	1901	21 de Agosto de 1903	Viguera	Vinos y aguardientes	42	88
20	" Saturnino Garrido.	"	"	Quel	"	42	88
21	" Vicente Sáenz.	"	"	"	"	42	88
55	Cipriano Bacigalupe.	1902	"	Santo Domingo	"	16	38
66	Hermenegildo Pavía.	"	"	"	"	15	12
22	" Fernando Trioche.	"	"	Bañares	"	5	01
200	" Raimundo López.	"	"	Anguiano	Vinos	26	46
18	" Lázaro Gómez.	"	"	"	Zapatero	4	41
174	" Francisco Berca.	"	"	"	Tejidos por menor	40	74
29	Viuda de José María Pérez.	"	"	Arnedo	Comestibles	18	03
80	Don Santos Serván.	"	"	"	Alpargatero	8	32
86	" Agustín de Pablo.	"	"	"	Carpintero	8	32
22	" Pablo Jiménez.	"	"	"	Contratista	62	58
40	" Casiano Martínez.	1903	"	Logroño	Bodegón	12	87
218	" Calixto Prieto.	"	"	"	"	12	87
760	D. ^a Paulina Domínguez.	"	"	"	Venta de pan	28	60
95	Don Francisco Fábrega.	"	"	"	Venta de cuadros	58	97
191	" José San Miguel.	"	"	"	Venta de relojes	27	16
268	" Félix Pérez.	"	"	"	Venta de aceite, etc.	12	87
414	" Julián Vallejo.	"	"	"	Dos vacas leche	10	71
566	" Atilano Laguardia.	"	"	"	Abogado	54	15
728	" Francisco Bujedo.	"	"	"	Relojero	12	86
204	D. ^a Amalia Portigo.	"	"	"	Abacería	21	44
174	Don José Arriola.	"	"	"	Taberna	28	59
60	" Juan Marten.	"	"	"	Drogas	94	35
175	" José Fernández.	"	"	"	Taberna	28	59
227	" Miguel Ansótegui.	"	"	"	Bodegón	12	86
510	" Hipólito Segura.	"	"	"	Molino harinero	40	74
657	" Alfonso Escudero.	"	"	"	Barbero	12	87
759	" Paulino Aguado.	"	"	"	Venta de pan	28	59
463	Centro Agrícola.	"	"	"	Fábrica de jabón	3	57
57	Círculo Recreo Mercantil.	"	"	"	Café en sociedad	47	18
172	Don Ramos del Castillo.	"	"	"	Taberna	28	59
222	" Santiago Trevijano.	"	"	"	Bodegón	12	86
344	" Gastón M. Bouche.	"	"	"	Enseñanza	33	95
564	" Luciano López.	"	"	"	Abogado	54	15
615	" Juan Cruz San Martín.	"	"	"	Sastre	60	05
72	" Santos Serván.	"	"	Arnedo	Alpargatero	8	32
78	" Agustín de Pablo.	"	"	"	Carpintero	8	32
14	" Juan Bozalongo.	"	"	Laguna	Herrero	5	"
15	" Matías Cuadra.	"	"	"	Molinero	2	33
81	" Jesús Cadenas.	"	"	Ceryera	Actuario	24	31
12	" Lorenzo Victoriano.	"	"	Ojacastro	Herrero	5	"
4	" José María Díez.	"	"	Grañón	Vinos	10	72
22	" Fernando Goicochea.	"	"	Bañares	Ebanista	5	01
23	" Ceferino González.	"	"	"	Veterinario	11	44
28	" Manuel González.	"	"	Santo Domingo	Ultramarinos	31	50
44	" Antonio Bengoa.	"	"	"	Vinos	15	12
68	" Vicente Romero.	"	"	"	Venta de frutas	7	56
110	" Francisco Andrés.	"	"	"	Veterinario	13	86
133	" Juan Alonso.	"	"	"	Albadero	7	56
159	" Gil Oliver.	"	"	"	Herrero	7	56
129	" Pedro Serrano.	"	"	"	Talabartero	11	34
160	" Venancio Martínez.	"	"	"	Herrero	7	56
192	D. ^a Petra Marín.	"	"	"	Sastre	7	56
"	" Dolores Fernández.	"	"	Soto	Venta de aceite	5	77
20	Don Antonio Miguel.	"	"	Cabezón	Venta de carnes	5	72
TOTAL INDUSTRIAL.						1275	01

RELACION de fallidos por el concepto de Carruajes de lujo

NÚMERO de los recibos	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PRE-SUPUESTO	FECHA de la aprobación	PUEBLOS	INDUSTRIA QUE EJERCÍAN	IMPORTE de los recibos	
						Pesetas	Cts.
2	Don Bernabé Berges	1902	21 de Agosto de 1903	Viguera		27	50

Logroño 19 de Septiembre de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Bartolomé de Piédrola.